CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. (045) – 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S.

OBJETO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SONDAS INTRUSIVAS Y UNIDAD CENTRAL DEL MACROMEDIDOR POR EL ULTRASONIDO UBICADO EN LA ESTACION DE LA CARO Y PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA , AL SISTEMA DE TELECONTROL PARA EL BOMBEO DEL RESGUARDO INDIGENA EN LA VEREDA CERCA DE PIEDRA , AL SISTEMA DE ALIMENTACION SOLAR PARA EL MACROMEDIDOR POR ULTRASONIDO DE CAUDAL UBICADO EN LA ESTACION DE LA CARO, AL SISTEMA DE VALVULAS REGULADORAS DE PRESION EN LA ESTACION DE LA CARO, Y HABILITACION DE LA LINEA DE ACUEDUCTO ALTERNA MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACION, CALIBRACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN CON FILTRO, PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S.
IDENTIFICACION:	Nit. 830.136.837-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DORIS PINZON RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 41.792.276 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 100 No. 14 – 83 OFICINA 110 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
VALOR:	OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATOREC MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($82.514.600,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	PAGOS MENSUALES DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEGÚN EL CRONOGRAMA DE ESTAS QUE PRESENTARÁ EL CONTRATISTA, POSTERIOR A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000178 DEL 15 DE MARZO DEL 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, CUENTAS 23201010010308, DENOMINADA ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUA EXCEPTO GASODUCTOS ASEO GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P.**", identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará

EMSERCHÍA E.S.P., y por otra parte la señora **DORIS PINZON RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 41.792.276 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S.** identificada con Nit. 830.136.837-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: **1.** *"La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla y con el objeto de mantener los equipos especialmente instalados para la prestación de un servicio cada día más eficiente, requiere contratar los servicios de Personal o Empresas calificadas y con experiencia suficiente para atender el mantenimiento preventivo de los mismos, como son: La alimentación solar que La empresa instaló para proveedor de energía al macro medidor de caudal ubicado en La Caro, por no contar con energía por cable en el sector, para lo cual se requiere el mantenimiento preventivo. Mediante la estación de bombeo denominada Lavaderos se bombea el agua potable hasta el tanque elevado con el cual, por gravedad se presta el servicio de agua potable al Sector de El Resguardo Indígena en la Vereda Cerca de Piedra. Esta maniobra se venía haciendo manualmente y ocasionaba inconformidades dentro de la comunidad por la prestación del servicio. Fue así como la empresa contrató la instalación de un Sistema de Telecontrol para dicho bombeo, el cual requiere mantenimiento preventivo para verificar el apagado y encendido de la bomba, verificación de voltajes y revisión de la instrumentación del sistema. En el sector de La Caro existe la estación reguladora compuesta por dos (2) válvulas reguladoras de diámetro diez (10") pulgadas cuya función es la de regular presiones de servicio de acuerdo con la demanda del servicio, que también requiere mantenimiento preventivo. Se desea habilitar la tercera línea de acueducto en el sector de La Caro, con el fin de invertir recursos de la Dirección para aumentar el número de usuarios del servicio de acueducto, así como también mejorar la prestación de este en las zonas más lejanas del Municipio, mejorando así presiones y garantizando un mayor caudal, de ello, se requiere de realizar la instalación, calibración y puesta en marcha de una válvula de 8" en el sistema. Se debe tener en cuenta, que actualmente la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P adquirió estos equipos para medición y control y con ello la responsabilidad de su mantenimiento y calibración. En la actualidad, EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto Misional y debido a la adquisición e instalación por parte de le Empresa Emserchia del macromedidor UF811 #175 y de las sondas o sensores utilizados para medir el agua en bloque suministrada por la Empresa De Acueducto de Bogotá, requiere el mantenimiento preventivo de las sondas el cual se debe realizar cada seis meses. Cabe resaltar que el mantenimiento y calibración de las sondas, verificación y puesta en cero del macromedidor UF811 #175 y comparación metrológica contra equipo patrón, permitirán garantizar que los datos tomados en el macromedidor UF811 #175 certifiquen la confiabilidad de la medición en el punto actual a través del cual se realiza el cobro, con el objeto de evitar desfases en las mediciones. Es necesario entonces suscribir contrato de mantenimiento preventivo a las sondas o sensores por cada seis meses, según recomendación del proveedor que las suministró e instaló, quien a su vez es el representante exclusivo en el país de la marca ULTRAFLUX (UF), avalado por el Certificado de Distribuidor, anexo. Y así asegurar el mantenimiento de estas por los siguientes seis meses con una persona natural o jurídica con la reconocida idoneidad y experiencia, que realice el mantenimiento preventivo de las sondas verificación y puesta en cero del macromedidor UF811 #175 y comparación metrológica contra equipo patrón realizado por un día."* **2.** Que el día treinta (30) de marzo de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, invitó a los posibles oferentes, mediante correos para que participarán en el proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 017 de 2022, el cual tiene por objeto: ***"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SONDAS INTRUSIVAS Y UNIDAD CENTRAL DEL MACROMEDIDOR POR EL ULTRASONIDO UBICADO EN LA ESTACION DE LA CARO Y PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA , AL SISTEMA DE TELECONTROL PARA EL BOMBEO DEL RESGUARDO INDIGENA EN LA VEREDA CERCA DE PIEDRA , AL SISTEMA DE ALIMENTACION SOLAR PARA EL MACROMEDIDOR POR ULTRASONIDO DE CAUDAL UBICADO EN LA***

ESTACION DE LA CARO, AL SISTEMA DE VALVULAS REGULADORAS DE PRESION EN LA ESTACION DE LA CARO, Y HABILITACION DE LA LINEA DE ACUEDUCTO ALTERNA MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACION, CALIBRACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN CON FILTRO, PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.", **3.** Que el día primero (01) de abril de 2022 a las 11:00 a.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección Simplificada No. 017 de 2022, acta que hace parte integral de la presente resolución. **4.** Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Selección Simplificada No. 017 de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad **FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S.** identificada con Nit. 830.136.837-3 representada legalmente por la señora **DORIS PINZON RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 41.792.276 expedida en Bogotá D.C. **5.** Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos exigidos en la invitación el día siete (07) de abril de 2022. **6.** Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S.** identificada con Nit. 830.136.837-3 representada legalmente por la señora **DORIS PINZON RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 41.792.276 expedida en Bogotá D.C. **7.** Que la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., emite Resolución de Adjudicación No. 388 del 08 de abril de 2022, mediante el cual Adjudica el contrato resultante del proceso de Selección Simplificada No. 017 de 2022 a la sociedad **FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S.** identificada con Nit. 830.136.837-3 representada legalmente por la señora **DORIS PINZON RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 41.792.276 expedida en Bogotá D.C. **8.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.** ***"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SONDAS INTRUSIVAS Y UNIDAD CENTRAL DEL MACROMEDIDOR POR EL ULTRASONIDO UBICADO EN LA ESTACION DE LA CARO Y PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA , AL SISTEMA DE TELECONTROL PARA EL BOMBEO DEL RESGUARDO INDIGENA EN LA VEREDA CERCA DE PIEDRA , AL SISTEMA DE ALIMENTACION SOLAR PARA EL MACROMEDIDOR POR ULTRASONIDO DE CAUDAL UBICADO EN LA ESTACION DE LA CARO, AL SISTEMA DE VALVULAS REGULADORAS DE PRESION EN LA ESTACION DE LA CARO, Y HABILITACION DE LA LINEA DE ACUEDUCTO ALTERNA MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACION, CALIBRACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN CON FILTRO, PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA."*** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Realizar entrega de los informes y certificaciones de forma oportuna correspondientes. 2. Realizar las labores de mantenimiento preventivo de las sondas, verificación y puesta en cero del macro medidor UF811#175 y comparación metrológica contra equipo patrón realizado por un día. 3. El contratista encargado deberá realizar mantenimiento preventivo de las sondas, verificación y puesta en cero del macro medidor UF811 #175 y comparación metrológica contra equipo patrón realizado por un día, se deberá comprometer a realizarla a la firma del acta de inicio. 4. Realizar las labores de mantenimiento preventivo al medidor de caudal por ultrasonido en la Estación de La Caro. 5. Realizar las labores de mantenimiento preventivo y recalibración de los ajustes hidráulicos a las válvulas reguladoras ubicadas en la Estación de La Caro. 6. Realizar las labores de mantenimiento preventivo al sistema de alimentación solar para el macromedidor ubicado en la estación de La Caro. 7. Diligenciar las correspondientes Hojas de Vida en el formato GSA F16 "HOJA TECNICA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS". 8. Suministrar y dejar en marcha la válvula reguladora de presión de 8" con filtro para mejorar la presión y caudal de agua potable que se suministra al Municipio. 9. Realizar el reemplazo del diafragma principal de la válvula Bermad 10", junto con la calibración y puesta en marcha, más indicador de posición o mirilla para tapa superior. 10. Cumplir con lo consignado en la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TELECONTROL BOMBEO RESGUARDO** Mantenimiento al sistema de control de nivel, apagado y encendido de la bomba El Resguardo, verificación de voltajes, señal e	1	$6.500.000,00	$6.500.000,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	instrumentación del sistema. Pago de servicios de transmisión de datos por un año y tres visitas programadas.			
2	**MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN SOLAR PARA EL MACROMEDIDOR DE CAUDAL UBICADO EN LA CARO** Mantenimiento al sistema de alimentación eléctrico con panel solar instalado en el sistema de alimentación al caudalímetro de La Caro. Verificación de voltajes, carga y limpieza del panel solar en poste de 12 m. Una sola visita según programación.	1	$3.900.000,00	$3.900.000,00
3	**MANTENIMIENTO ESTACIÓN REDUCTORA DE PRESIÓN LA CARO** Servicio de mantenimiento y recalibración de los ajustes hidráulicos en la Estación de Control con válvulas reguladoras de Presión en LA Caro. Una sola visita según programación	1	$8.300.000,00	$8.300.000,00
4	**MANTENIMIENTO DE MEDIDOR DE CAUDAL POR ULTRASONIDO EN LA CARO** Servicio de mantenimiento a sondas intrusivas y unidad central del caudalímetro marca Ultraflux instalado en la estación de control de La Caro. Una sola visita según programación.	1	$4.140.000,00	$4.140.000,00
5	**PUESTA EN CERO DEL MACROMEDIDOR DE LA CARO.** Valor por visita.	1	$1.700.000,00	$1.700.000,00
6	Suministro, instalación, calibración y puesta en marcha de una válvula reguladora de presión de 8" con filtro.	1	$37.600.000,00	$37.600.000,00
7	Reemplazo diafragma principal válvula Bermad 10" calibración y puesta en marca más indicador de posición o mirilla para tapa superior	1	$7.200.000,00	$7.200.000,00
			SUBTOTAL	**$69.340.000,00**
			IVA 19%	**$13.174.600,00**
			TOTAL	**$82.514.600,00**

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **2.** El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. **6.** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. **7.** Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. **8.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **9.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios

Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATOREC MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($82.514.600,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Pagos mensuales de acuerdo con la ejecución de las actividades según el cronograma de estas que presentará el contratista, posterior a la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Coordinador de Acueducto y alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de Chía ***o quien haga sus veces.*** PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**. Se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Se deberá

sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por un término igual al contrato y 1 año más. **c). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por un término igual al contrato y 3 años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratita se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirlas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA**

E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la señora **DORIS PINZON RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 41.792.276 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S.** identificada con Nit. 830.136.837-3, dirección: Calle 100 No. 14 – 83 oficina 110 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 3012388023, Email: fluidis.colombia@fluidis.net y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los 20 ABR 2022

CONTRATANTE

ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA

DORIS PINZON RODRIGUEZ
C.C. No. 41.792.276 expedida en Bogotá D.C.
R.L. FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S.
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodriguez / Director Jurídico y de Contratación